

desigualdades
cen quebrar
o para el me
e han produ
itar personal
para empleo
distintos. Al
Cuerpos de la
derechos y de
aparecer es
nal de Cuen
ro diferente
la cual ocupa
sea designada
ades.

ido cursadas
en esas mejo
estado de es
interesa de
nterior satis
la disciplina
arreglo a es
or de Marina
habilitaciones

arreglo al
sto de 1936
a 175), coma
de Diciembre
77 de 1937

ispuesto:
de la Arma
su Cuerpo
esempeño por
ial cargo de
suya propie
os los efectos
de su Cuerpo
plantilla oc
cupa.

s tendrán co
categoría de
quivalente a

de personal de
a estos efec
n será de la
te al Cuerpo
arreglo a
nterior.

iones que ve
a a una soc
iadas por
nguna la ca
se concedo
propuesta por
star las pla

ntenderá que
serva Naval
as menciona

s terminará
ar en el cr
o nombrados

ro de 1932.
ecretario.

FUENTES

úmero 14
(8.)

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 73
2

Año 88

Segunda Epoca

Núm. 8

Barcelona, 28 de Enero de 1938

Dirección y Admón.: Paseo de Pi y Margall, 90

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto ampliando la competencia del Juzgado. especial general de Contrabando, por evasión de capitales.—Página 94.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto autorizando a los Ministros de Defensa Nacional, Hacienda y Gobernación, para disponer de los créditos adscritos a sus Departamentos en la forma precisa para atender las necesidades de las fuerzas de la República y de la guerra.—Página 95.

Otro fijando un plazo para modificar los precios de venta de los productos monopolizados por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Página 95.

Orden disponiendo la creación de un sello de la Mutualidad del personal de Aduanas, con carácter obligatorio, para el reintegro de títulos y documentos que se citan. — Página 96.

Otra ascendiendo al empleo de Capitán al Teniente don Manuel Romero Pozo, muerto en campaña.—Página 97.

Otra ascendiendo al empleo inmediato superior a diverso personal del 27 Batallón, muerto en campaña.—Página 97.

Otras disponiendo que los Oficiales que se citan sean destinados a los Batallones números 42 y 43 y a la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y a la Comandancia de Barcelona.—Páginas 97 y 98.

Otras disponiendo que el Mayor don Diego Madolell Alias, Capitán don Pedro Tamayo Gil y Teniente don Francisco Soto Callejón, se incor-

poren al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico.—Página 98.

Otras aprobando el destino asignado por la Base de Castellón, a varios Oficiales.—Páginas 98 y 99.

Otra señalando la antigüedad en el empleo de Teniente Coronel al hoy Coronel, don Mariano Trucharte Samper.—Página 99.

Otra rectificando el nombre de un Sargento del primer Batallón Móvil, ascendido a Teniente. — Página 99.

Otra disponiendo el pase a situación de "procesado" del Teniente don Angel Ruiz Collado.—Página 99.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Ordenes ascendiendo al empleo inmediato a diverso personal del Batallón número 18, 152 Brigada Mixta, Comandancia de Figueras, y 222 Brigada Mixta, todos ellos para encuadramiento de mandos. — Páginas 99 al 102.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a un Cabo y dos Carabineros de la escuela de Sanitarios.—Página 100.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero de la Jefatura de Transportes, muerto en campaña.—Página 102.

Otra promoviendo al empleo que a cada uno se le consigna, a varias clases incorporadas a la Base de Castellón.—Página 103.

Otras disponiendo el cambio de destino de dos Delegados de esta Dirección General.—Página 103.

Otras disponiendo cause baja en el Instituto, por inútil, el Carabinero Angel Antoni Soldevila. — Página 103.

Requisitorias.—Página 103.

Orden rectificando la antigüedad que disfrutaban en sus empleos dos Sargentos y un Cabo del 2.º Batallón de la Brigada Mixta número 8.—Página 103.

Circular interesando que todo el personal del Instituto que resida en Zona leal, procedente del Norte de la Península, faciliten a sus Jefes naturales cuantos datos y noticias conozcan de individuos que por diversas causas no hayan podido ser evacuados.—Página 104.

Orden circular disponiendo que las Unidades de Carabineros contesten siempre con urgencia las consultas que les hagan por otras, y, sobre todo, por las Pagadurías de Distrito, relacionadas con la concesión de anticipos a transeúntes. — Página 104.

Circular transcribiendo la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía en la cual se expone se haga cargo de la distribución de víveres para la Región Autónoma de Cataluña, la Dirección General de Abastecimientos.—Páginas 104 al 106.

Avisos Oficiales.—Página 106.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden señalando un plazo de admisión de instancias para cubrir una plaza de farmacéutico para los mencionados servicios.—Página 107.

Otras promoviendo al empleo de Sargento practicante a varios Carabineros Sanitarios.—Página 107.

Otra disponiendo el pase a la situación de "al servicio de otros Ministerios" del Mayor Médico don Felipe Gómez Pallete.—Página 107.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden nombrando alumno de la Escuela Popular de Estado Mayor de Guerra al Capitán de Carabineros don Julio Romeu del Valle.—Página 107.

conforme a las disposiciones orgánicas sobre contrabando y defraudación.

En todo caso, las Audiencias de Madrid y Valencia remitirán testimonio de las sentencias condenatorias a los Jurados de Urgencia competentes para conocer la desafección al régimen, que los hechos penados pudieran entrañar.

Art. 7.º En el Juzgado general, sin perjuicio de los desplazamientos a que su jurisdicción sobre toda zona leal le obligue, existirán agregados los técnicos del Centro Oficial de Contratación de Moneda que el Juez especial demande, según las necesidades del servicio, las cuales, a solicitud del Juzgado, realizarán las valoraciones de monedas, valores españoles y extranjeros y divisas, e informarán en las diligencias sumariales cuantas veces el Juzgado lo estime conveniente, teniendo así por cumplido el informe previo exigido por la Ley de diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

En las poblaciones donde exista Juzgado delegado del Especial con carácter de permanencia, se nombrará igualmente un funcionario del Centro Oficial de Contratación de Moneda, que cumpla lo determinado en el párrafo anterior.

Art. 8.º Por el Juzgado general o por cualquiera de sus Delegados de carácter permanente, y en aquellas poblaciones donde tenga dependencias el Centro Oficial de Contratación de Moneda, se podrá requerir al mismo para que designe un funcionario conoecedor de idiomas que realice, con eficacia legal, la traducción de todos aquellos documentos en lengua extranjera que hayan de ser unidos, y surtir efecto en las diligencias sumariales.

Art. 9.º Los objetos, monedas, divisas o valores, tanto nacionales como extranjeros, decomisados por virtud de alguna infracción, cuyo conocimiento esté atribuido al Juzgado Especial a que se refiere este Decreto, se depositarán en el Banco de España, poniéndolos a disposición de aquél o su contravalor en pesetas, cuando las disposiciones vigentes hubieren determinado su cesión al Tesoro público. Las divisas extranjeras serán puestas a disposición del Centro Oficial de Contratación de Moneda, el cual abonará el contravalor en pesetas, al cambio oficial del día de la entrega en el Banco de España, a disposición del Juzgado general de Evasión de capitales que instruya el expediente.

Cuando los decomisos se hubieren practicado por cualquier otra autoridad distinta de la del Juzgado Especial general o sus Delegados, se efectuará el depósito y entrega en la forma determinada en el párrafo anterior, poniéndose el depósito o el contravalor a disposición del Juz-

gado Especial general. En ambos casos los referidos depósitos serán provisionales hasta que en su día se disponga por el Juzgado Especial su devolución o decomiso definitivo.

Dado en Valencia, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República"
núm. 25, del 25 de Enero de 1938.)



DECRETOS

Créditos para Fuerzas Armadas Autorizaciones

Dispuesta para el primer trimestre de mil novecientos treinta y ocho la prórroga de los Presupuestos generales del Estado que rigieron durante el año anterior y subsistentes las causas que dieron lugar en aquel ejercicio a la adopción de algunas medidas tendentes a facilitar la utilización de los créditos destinados a gastos de las distintas fuerzas armadas de la República, se estima conveniente reproducir sus preceptos para el año actual.

A tales fines, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para disponer de los créditos adscritos a su Departamento en las Secciones cuarta, quinta, décimosexta y décimo-octava del vigente Presupuesto de gastos, en la forma que resulte precisa para atender a las necesidades de las fuerzas de la República y de la guerra, dentro siempre de las cifras señaladas a cada uno de sus capítulos, pero sin sujeción al detalle que representa su distribución por artículos y conceptos.

A los mismos fines se estimarán refundidos en sus correspondientes de las Secciones cuarta y quinta los diferentes créditos de los capítulos comprendidos en las Secciones décimosexta y décimo-octava del mismo Presupuesto.

Art. 2.º Igualmente se autoriza a

los Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Economía, para atender a las necesidades de las fuerzas armadas de ellos dependientes y a las del Parque móvil en cuanto al primero se refiere, dentro de las cifras señaladas a cada capítulo de las Secciones sexta, décimocuarta, décimosexta y décimo-octava, sin sujeción al detalle que en ellos representa su distribución por artículos y conceptos.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto. Dado en Valencia, a veintitrés de Enero de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda
y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta" número 25, de 25
Enero de 1938.)

...

Petróleos.—Precios

Las razones expuestas en el preámbulo del Decreto de veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete, obligan de nuevo a modificar los precios de venta de los productos monopolizados, por haber sufrido incremento a partir de aquella fecha los precios de todos los factores que determinan el costo.

Por lo cual, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de los diez días siguientes a la publicación de este Decreto en la "Gaceta de la República" la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, vendrá obligada a fijar, tanto para el público como para toda clase de suministros oficiales, los precios de venta de los productos que se comprenden en la relación adjunta a este Decreto.

Art. 2.º La Compañía, en sus liquidaciones anuales, deberá abonar al Estado la diferencia entre el importe de los productos que hubiere adquirido a los precios que fija este Decreto y al valor de los mismos a precio de costo.

Art. 3.º El precio de costo se determinará mensualmente por la Delegación del Gobierno cerca de la Campsa, después de recibir de la Compañía un informe detallado y documentado donde constará los elementos que puedan producir alteración.

Art. 4.º Quedan sin efecto los precios de venta vigentes para los productos citados, con anterioridad a este Decreto.

Dado en Valencia a veintitrés de

Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Relación que se cita en el artículo 1.º

Precios de venta de los productos comprendidos en el expresado artículo:

	Pesetas
Gasolinas	
Gasolina auto, litro	2,50
Eter y gasolinas especiales industriales, litro	3,00
Eter para el servicio Central de señales marítimas, kilo	4,40
Petróleo corriente a granel o en bidones, litro	2,—
Idem, id., en cajas de dos latas, litro	2,25
Petróleos especiales (faros, estufas), litro	2,25
Petróleos especiales para servicio Central de señales marítimas, kilo	2,90
Gasolina de Aviación (combustibles A, B y C, exclusivamente para el arma de Aviación), litro	3,00
Benzol auto, litro	2,75
Benzol avión, litro	3,25
Benzol avión, en suministros, con destino a usos industriales, por no poder hacerlo los productores nacionales, litro	3,50
White Spirit (sustitutivo de aguarrás), pedidos inferiores a 4.000 kilogramos, kilo	2,90
Idem, id., pedidos superiores a 4.000 kilogramos, kilo	2,75
Aceites pesados	
Gas-oil, litro	1,50
Para suministros directos por tubería	
A pesqueros de altura por partida de 30 toneladas como mínimo, tonelada	850,—
Idem, id., por partidas menores de 30 toneladas y mayores de cinco	950,—
0/00 litros	820,—
A Compañías navieras por partidas mínimas de 30 toneladas	
Cabotaje, tonelada	1.050,—
	Chelines
Altura, tonelada	200,—
	Pesetas
Súper-solar, litro	2,—
Diesel-oil, litro	1,10
A Compañías navieras, mínimo 50 toneladas	
Cabotaje, tonelada	810,—
	Chelines
Altura, tonelada	150,—

	Pesetas
Fuel-oil, tonelada	750,—
Para entregar en envases, tonelada	770,—
Para consumidoras a granel por partidas de 30 toneladas, a servir a nuestra comodidad y en el plazo de 15 días como mínimo, tonelada	735,—
En suministros directos por tubería a Compañías navieras	
Cabotaje, tonelada	650,—
	Chelines
Altura, tonelada	140,—
Parafinas	
Parafina 108/115, 100 kilos	375,—
" 122/124, idem	
" 125/130, idem	390,—
" 135/140, idem	500,—
" 141/145, idem	550,—
" semi-refinada Calatrava, idem	325,—

Lubrificantes		Precio
Tipos		100 kgs.
A. 3		475,—
A. 5		500,—
A. 7		525,—
C. 2		475,—
C. 4		525,—
C. 7		580,—
D. 4		500,—
D. 8		580,—
D. 12		630,—
D. 19		660,—
D. 26		685,—
D. 60		765,—
E. 12		660,—
E. 16		685,—
E. 30		735,—
F. 4		580,—
F. 6		605,—
G. 3		580,—
G. 12		630,—
H. 4		630,—
A. 7		685,—
I. 8		240,—
I. 7		265,—
I. 16		370,—
I. 25		370,—
J. 2		500,—
J. 4		525,—
K. 1		345,—
K. 2		370,—
K. 3		395,—
L. 1		525,—
L. 2		555,—
L. 3		605,—
M. 1		525,—
N. 20		630,—
N. 95		465,—
N. 115		490,—
N. 140		515,—
O. 220		345,—
O. 260		580,—

Los precios anteriores se entienden en bidones (ligeros o reforzados) y barriles, según los tipos.
En latas litografiadas, deberá ser:

	2 litros	5 litros	18 litros
D. 4	14,—	30,25	99,—
D. 8	15,50	34,25	113,25
D. 12	16,50	36,75	122,50
D. 19	17,—	38,—	127,50
D. 26	17,50	39,50	132,—
N. 20	16,50	36,75	122,50
N. 95	13,25	28,25	92,—

A los aceites especiales para la Marina se les aplicará los precios de los aceites de igual denominación y si no los hubiere, del tipo inmediato inferior.

(De la "Gaceta" número 25, de 25 Enero de 1938.)

ORDENES

Aduanas.—Sellos.—Servicio

Ilmo. Sr.: El Consejo de Administración de la Mutualidad del Personal de Aduanas, prestando primordial atención al angustioso estado económico de esta entidad, que no disfrutando de subvención del Estado, como otras análogas disfrutaban, desaparecido el ingreso que, por sobrante de obviaciones del Cuerpo, constituía capítulo importante en su cargo, considerablemente mermado el ingreso que por participación en las multas corresponde a los funcionarios del Ramo e ingresan en la Mutualidad, aminorado el que constituyen las cuotas por las bajas en el escalafón, y en atención al incremento que toma el número de beneficiarios, se vió en la imperiosa necesidad de reducir considerablemente el tipo de las pensiones.

No juzgando este sistema el favorable para normalizar el equilibrio económico, deseando reforzar los ingresos,

Este Ministerio acuerda:
1.º La creación de un sello de la Mutualidad del Personal de Aduanas, con el que obligatoriamente, e independientemente del Timbre del Estado, reintegrarán los funcionarios de los Cuerpos Pericial y Auxiliar, sus títulos administrativos, las cuentas de gastos de locomoción y dietas, las solicitudes de traslado, licencias, vacaciones reglamentarias, excedencias, jubilaciones, y, en general, en todas aquellas en que se pida una gracia o un cambio de situación personal, así como también por los particulares y funcionarios, en todas las instancias que se presenten, solicitando tomar parte en las oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Aduanas, o para obtener cargo que de ellos dependan.

2.º Con carácter voluntario podrán reintegrarse, por entidades y particulares, cuantos documentos presenten en los Registros de las diversas dependencias del Ramo.

3.º Este sello tendrá carácter provisional y el único precio de 0,25 pesetas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la Mutualidad del Personal de Aduanas.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, Presidente del Consejo de Administración del Personal de Aduanas.

(De la "Gaceta" número 23, de 25 de Enero de 1938.)

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos de Carabineros, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de dicho Instituto,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán de Carabineros al Teniente don Manuel Romero Pozo, por los méritos contraídos durante la actual campaña; debiendo disfrutar en su actual empleo la antigüedad del día 12 de Mayo del año anterior y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Junio.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente don Miguel Huerta Cuenca y al de Cabo a los Carabineros Juan Barcelona Martínez y Vicente Curel Martínez, todos pertenecientes al Batallón número 27 de dicho Instituto, muertos a consecuencia de heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo el día 31 de Diciembre próximo pasado; debiendo señalárseles en tales empleos la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes de Enero.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Ramón Eugenio Iborra y termina con don Celestino Vega Zurdo, pasen a servir el destino que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

AL BATAILLON NUM. 42

Capitanes

Don Ramón Eugenio Iborra, de la suprimida compañía expedicionaria de Lécera y actualmente afecto a la Comandancia de Barcelona.

Don Antonio Fernández Ponce de León, de la Comandancia de Barcelona.

Don Andrés Encinas González, del Batallón número 21.

Don Francisco Marín Moya, de la Comandancia de Figueras.

Don José Tapia Pérez, de la Jefatura de la Fuerzas de Cataluña y Huesca.

Tenientes

Don Ricardo Jiménez Castro, de la Comandancia de Barcelona.

Don Pedro Santos Vicente, de la misma.

Don Daniel Córdoba López, de la misma.

Don Saturnino Moreno Maestre, de la misma.

Don Juan Moriche Coronel, de la misma.

Don Guillermo Crespi Amengual, de la misma.

Don Martín Catarecha de Pablo, de la misma.

Don Gonzalo Caballero Cordón, de la misma.

Don Agustín Pulido Robles, de la misma.

Don Wenceslao Ibáñez Leiza, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca.

Don Cesáreo Morell Mouné, de la Comandancia de Barcelona.

Don Antonio Gómez Casal, de la misma.

Don Francisco Fernández Sastre, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca.

Don Manuel Andrés Fernández, de la Comandancia de Barcelona.

Don Jesús de la Cruz Moreno, de la misma.

Don Andrés Vázquez Chavente, de la misma.

Don Pedro Piazuelo Vázquez, de la misma.

Don Martín Rodríguez Jódar, de la misma. (Oficial de Mar)

AL BATAILLON NUM. 43

Capitanes

Don Francisco Mata de Cádiz, del 37 Batallón.

Don Alvaro Ferrer Domingo, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca.

Don Manuel Díez Monje, de la Plana Mayor de la 3.ª Brigada Mixta.

Don Juan González Monedero, de la Comandancia de Barcelona.

Don Joaquín Basanta Berasátegui, de la Base de Castellón.

Tenientes

Don Antonio Ramos González Borrero, de la Comandancia de Barcelona.

Don Esteban Barrachina Esquiú, de la misma.

Don Anastasio Romero Martín, de la misma.

Don Ramón Martínez Mora, de la misma.

Don Francisco Gallego García, de la misma.

Don José Navarro Bernal, de la misma.

Don Tomás Jiménez García, de la misma.

Don Sabino García Cañtera, de la misma.

Don Vicente Bornay Montaba, de la misma.

Don Heliodoro García Pascual, de la misma.

Don Andrés Tregón Aguilar, de la misma.

Don Bartolomé Pérez García, de la misma.

Don José Rivas Avila, de la misma.

Don Manuel Gómez Gómez, de la misma.

Don José Caballero Ramos, de la misma.

Don Andrés Fabián Naharro, de la misma.

Don Diego Pestaña Sabariego, de la misma.

A LA JEFATURA DE FUERZAS DE CATALUÑA Y HUESCA

Tenientes

Don Pablo Otero García, excedente en la Comandancia de Figueras, por reorganización de la misma, y a disposición de dicha Jefatura.

Don José Melero Gálvez, en las mismas condiciones que el anterior.

Don Agustín Rivas Cardona, en las mismas condiciones que el anterior.

Don Félix Ramírez Lafuente, en las mismas condiciones que el anterior.

Don Ignacio Loyola Sánchez, en las mismas condiciones que el anterior.

Don Alfonso Martínez Pagán, en las mismas condiciones que el anterior.

Don Eleuterio Marcos Cagide, en las mismas condiciones que el anterior.

A LA COMANDANCIA DE BARCELONA

Teniente

Don Celestino Vega Zurdo, excedente en la Comandancia de Figueras, por reorganización de la misma y a disposición de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca.

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Diego Madolell Alías, destinado al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico, según Orden de 13 de Octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 21) y posteriormente designado para desempeñar su cometido a las órdenes del Jefe del Ejército de Andalucía, por otra del Ministerio de Defensa Nacional fecha 7 de Diciembre del mismo año ("Diario Oficial" número 295), se restituya de nuevo al servicio ordinario de Carabineros según dictamen del mencionado Tribunal Médico, con destino a la Comandancia de Almería.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Pedro Tamayo Gil, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Valencia.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Soto Callejón, perteneciente al 36.º Batallón de la 87.ª Brigada Mixta, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Valencia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el destino a la 222.ª Brigada Mixta, asignado por la Base de Organización e Instrucción de Castellón a los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Alejandro Ramírez Pajés y termina con don Juan Cano Martínez.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Don Alejandro Ramírez Pajés
- Don José Alvarez Rubio
- Don José Carrasco Carrillo
- Don Antonio Segura Segarra
- Don Vicente González Balquín
- Don Miguel Melgarejo Guerrero
- Don Tomás Pérez Pérez
- Don Jaime García Segura
- Don Angel Busquet Cuatrecasas
- Don Segundo Bravo Galindo
- Don José Ibáñez Falgas
- Don Francisco Martínez Ruiz
- Don Laureano Romero Martí
- Don Julio Viedma Marcos
- Don Jaime Bach Llunell
- Don Tomás Noguero Gala
- Don Pedro Martínez Herrero
- Don Luis Cabello Plaza
- Don José Antonio Laguna Cortés
- Don Juan Cano Martínez

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el destino al 41.º Batallón asignado por la Base de Organización e Instrucción de Castellón a los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Amancio Risote Martínez y termina con don Fernando Navarro Escalante.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Don Amancio Risote Martínez
- Don José Serrano Robles
- Don Alberto Palenzuela Villán
- Don Pablo Sanz Cárcel
- Don Eusebio Aguilar Comiles
- Don Francisco Giner Vidal
- Don Luis Comas Illo
- Don Ezequiel Benedicto Izquierdo
- Don Salvador Plaza Manén
- Don Filiberto Díaz Aranda
- Don José Simarro Palencia
- Don Cecilio Serrano Arias
- Don Francisco del Llano Toledo
- Don Ezequiel Barraso Gutiérrez

Don Julián Sampedro Escolano
Don Gerardo Blanco Rabanel
Don Enrique Besó Ortiz
Don Fernando Navarro Escalante.

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el destino a la 211.ª Brigada Mixta asignado por la Base de Organización e Instrucción de Castellón a los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Teodoro Pérez Yubero, y termina con don Julio Povedano Rosado.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Don Teodoro Pérez Yubero
- Don Juan Vila Cubells
- Don Juan Legido Pérez
- Don José Martín Bautista
- Don José María Hernández Dengra
- Don José Martínez Madrid
- Don José Ondé Tregón
- Don Andrés López Gracia
- Don Angel Mingo Moreno
- Don Tomás de Vega Araujo
- Don Ramón Ruiz Rocamora
- Don Carlos Sáez Arroyo
- Don Ricardo Vilalta Nebot
- Don Manuel Navarro Mari
- Don Manuel Padilla Soler
- Don Juan Gil Sánchez
- Don Juan Guerrero Gil
- Don Manuel Maroto Valdivieso
- Don Agustín López Román
- Don Julio Povedano Rosado

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el destino al 39.º Batallón asignado por la Base de Organización e Instrucción de Castellón a los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Batalla Alfonso y termina con don Julio Martí Padró.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Don Francisco Batalla Alfonso
- Don Pedro Barber Catalá
- Don Antonio Rubio Donoso
- Don Enrique Gómez Molina
- Don José Gau Pérez
- Don Julio Martí Padró

Excmo. Sr. suelto aprob Brigada Mixta de Organiz Castellón, a bineros don da y don gule.

Lo comun nocimiento

Barcelona

Señor...

Excmo. Sr. nado la fed empleo de T conctido é Noviembre (ro 324), al neros don I per, y con error,

Este Mini Dirección C ha resuelto dad en el e nel que cor nel de dicho Trucharte 1 Octubre de se hizo car 5.ª Brigada

Lo comun nocimiento

Barcelona

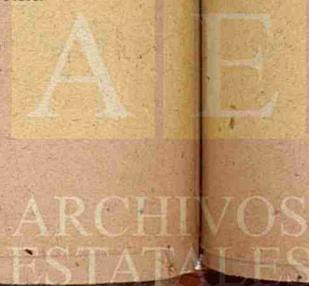
Señor...

Ilmo. Sr. error en la del año an 179) en la pleo de Ter Sargento de

Esta Di suelto disp sólo en el dero nomb que queda tiago Castr Lo que s su conocim tes.

Barcelona

Señor...



Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el destino a la 87.ª Brigada Mixta asignado por la Base de Organización e Instrucción de Castellón, a los Tenientes de Carabineros don Eduardo Vázquez Aranda y don Alfonso Vilanova Espigule.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

ANTIGUEDADES

Excmo. Sr.: No habiéndosele asignado la fecha de antigüedad en el empleo de Teniente Coronel al serle concedido éste por Orden de 17 de Noviembre de 1936 ("Gaceta" número 324), al hoy Coronel de Carabineros don Mariano Trucharte Samper, y con el fin de subsanar tal error,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carabineros, ha resuelto disponer que la antigüedad en el empleo de Teniente Coronel que corresponde al citado Coronel de dicho Instituto, don Mariano Trucharte Samper, es la de 23 de Octubre de 1936, en cuya fecha se incorporó a las columnas de choque y se hizo cargo del 4.º Batallón de la 5.ª Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de 26 de Junio del año anterior ("Gaceta" número 179) en la que se ascendía al empleo de Teniente de Carabineros, al Sargento don Dositeo Castro Díaz,

Esta Dirección General ha resuelto disponer sea rectificada tan sólo en el sentido de que el verdadero nombre de dicho Oficial es el que queda dicho y no el de don Santiago Castro Díaz, que se consignó.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

SITUACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Angel Ruiz Collado, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, pase a situación de "procesado" en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" número 207), quedando adscrito administrativamente en dicha situación a partir de la revista del presente mes, a la Comandancia de Valencia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...



ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al 18.º Batallón de la 222.ª Brigada Mixta comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Cabo Eulogio López Blanco y termina con el Carabinero Antonio Martínez D'Acuña, para encuadramiento de mandos en la referida Unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Eulogio López Blanco
Andrés Gómez Ballesteros
José María Hernández Fernández
Juan Jiménez Herranz
Manuel Navarro Páramo
Abilio Suja Tena
Francisco Castellanos Mora
Quintín Toribio Sánchez
Enrique Bartolomé Lorenzo
José Medina Martínez
Alejandro Oñate Cebrián

José Feito Boves
Felipe Villa Torrejón
Pablo del Pozo Sánchez
Manuel Rodríguez Gómez
Ciriaco Tazón Mena
José María Fernández González
Dionisio Aguilar Moreno
Vicente Moros Collado
Manuel Martínez Navarro
Manuel García Pasarón
Bernardino Arroyo González
José Ruiz Serrano
José Moya Espín
José García Marina
Tomás Ruiz Ruiz
Fernando Sequeiros Gestal
Adrián Bertolucci Gómez
Luciano Martínez Gago
Gregorio Retamar Vinuesa
Manuel Montalvo Cruz
Julían Jiménez Aguirre
Miguel Félix Navarro
Simeón Caballero Balseira
Andrés García Jiménez

Asciende al empleo de Cabo el Carabinero

Antonio Martínez D'Acuña.

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente a la 152.ª Brigada Mixta de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con el Cabo José Miguel Torres Soler y termina con el Carabinero Francisco García Castillo, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

José Miguel Torres Soler
Bartolomé Cholvi Aguillas
Juan Jiménez Tomás
José Maciá Marcós
José Torregrosa Lafuente
Juan Paredes Raimundo
Julio Arroyo Corro
Eduardo Murillo García
Alejandro Triguero Parra
Andrés Núñez del Aguila
Antonio Guardia García
Diego Navarro Pérez Martín
Juan Lozano Reche

Juan José Fandos Mir
Manuel Barrilado Medina
Ramón Vilches García
Wenceslao Sánchez Escámez
Julio Andújar Madrid
Francisco Cortés García
Juan Coronel Ruiz
Teodosio García Izquierdo
Antonio Almansa Martínez
Juan Piedra Nieto
Blas Amate Picón
Eugenio Fernández Alonso
José Suárez Araiz
Juan Sánchez Sánchez
Lorenzo Aguilera Díaz

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Joaquín Bas Martínez
Andrés Martínez Martínez
Angel Martínez Solaz
Pedro Leal Pérez
Federico Badenes Serrano
Juan Ripoll Guasch
Ramón Marcos Pintado
Joaquín Vilandrino Sánchez
Antonio Oltra Herms
Rafael Benavent San Andreu
Vicente Bas Galiana
Antonio Robles Valverde
Inocencio Blázquez Giménez
José Alagarda Benito
Bartolomé Chust Doménech
Jaime Seva Lloréns
Ricardo Querol Niñerola
José Casla Tanarro
Miguel García Ramírez
Lorenzo Gallego del Pozo
Juan Pons Bonaterra
Juan Gosalvez Lledó
Gabriel Pérez Rubio
Rafael Molina Ruiz
Braulio Icarán Larios
Pedro Moles Rambla
Octavio Berenguer Mahíquez
José Radín Capdevila
Joaquín Lozano Fuertes
Francisco Rabascó López
Ramón Labios Cano
Julián Maldonado García
Joaquín Barrachina Gómez
Miguel Vidal Cherta
Manuel Rodríguez García
Francisco Carrión Castillo
Francisco Sánchez Cutillas
Agustín Caye España
Francisco Cutillas Martínez
José Olivares Pérez
Cesáreo Pérez Palomo
Joaquín Pedrós Gisbert
Antonio Mendo Solsona
Diego Bonmatí Maciá
Sixto Martínez López
Felipe González González
Julio Alonso Calderón
Francisco Martínez Romeu
Pedro Caballer Esteve
Enrique Carreras Vila
Antonio García Gutiérrez
Antonio Ortega Ruiz
Antonio Montoya Joya
Eduardo Cuenta Perales
Francisco Robles Gallego
Francisco García Carrascosa
Francisco Cazorla Luque

José Viudez Parra
José Murcia Ruano
José Campos Mercader
Juan Jiménez Cabezo
Juan Blanes Pérez
Juan Canicio Albert
Juan Díaz Soria
Jesús Carrascosa García
Luis Montes Montes
Miguel González Saeta
Miguel Pérez Fernández
Miguel Salinas Albacete
Pantaleón Herrera Pintó
Salvador Callejo Vayo
Torcuato Hernández Rueda
Francisco Aguilera Cervantes
Antonio Ruiz Santisteban
José Vázquez Barreno
Tomás Sacristán García-Nieto
Rafael Caballero Carrasco
Antonio Muñoz Fernández
Antonio Moya Martínez
José Osorio López
Rogelio Ramos Losilla
Francisco Sierra Segura
José Gálvez Vera
José Soler González
Ignacio Madrid Marín
Miguel Molina García
Miguel Carricondo Carricondo
Rafael Jurado Navarro
Sebastián González Montoya
Francisco Jiménez Aguilera
Antonio Segura López
Silvestre Artero Romero
José Barrera Chólbi
José María Ortiz Sánchez
Francisco Nicolás Pons
Fernando Ladera Alonso
Carlos Macein Jiménez
Enrique Adelantado Esteban
Salvador Cerezo Alajarín
Vicente Edo Rives
Lorenzo Romero Ruiz
Felipe Villafuerte López
Francisco Calandria Tercero
José Moya Verdú
Miguel Gordillo Macías
Juan Aguilera del Moral
Francisco García Castillo

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por los interesados, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo Clemente Domínguez Alba y al de Cabo al Carabinero Salvador Molina García, ambos pertenecientes a la Comandancia de Figueras, para encuadramiento de mandos en las Unidades combatientes del Instituto; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha en que verifiquen su incorporación a la Base de Concentración e Instrucción de Castellón de la Plana, que lo harán a la mayor brevedad, dando cuenta el Jefe de la misma de tal extremo a este Centro directivo.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo Jesús Díaz Traisat y al de Cabo a los Carabineros Juan Antonio Poyatos Claramonte y Antonio Alarcón Soler, todos pertenecientes a la Escuela de Sanitarios y para encuadramiento de mandos; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente a la 222 Brigada Mixta que figura en la siguiente relación, que da comienzo con el Cabo Francisco Arias Guillén y termina con el Carabinero Diego García Sarmiento, para encuadramiento de mandos en dicha unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor ...

RELACION QUE SE CITA:

PLANA MAYOR

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Francisco Arias Guillén
José Ramón Calabuig Moscardó
Jerónimo Fernández Manzano
Juan Goñi Blasco
Juan Muñoz Olva
Francisco Sánchez Lorca
Juan Manuel Ochoa Valera

Ramón Turrión Gaimúndez
 Angel González González
 Pedro Beas Pinar
 Juan Taléns Cots
 Orestes Montoliu Máñez
 Bernardo Díaz Rodríguez
 Manuel Fernández Carballo
 Constantino Lladó Vives
 Ramón Lladó Vives
 Julio Herterías Morales
 Manuel Jiménez Gil

Ascienden al empleo de Cabo
 los Carabineros

José Cano González
 Octavio Moreno González
 Miguel Vázquez Rodríguez
 Antonio Garcés Reyes
 Valentín Sanz Velasco
 Antonio García Vives
 Leandro Hernández Orgaz
 Adolfo Cayuela Gómez
 Patricio Martínez Martínez
 Jacinto Dalmau Ivárs
 Antonio Jordá Pérez
 Luis Sáez González
 Francisco Gelices Gavira
 Andrés Gaspar Ríos
 Salvador González Gavira
 Antonio Domínguez Domínguez
 Celestino de la Paz Domínguez
 Joaquín Sanginés Sanz
 Vicente Torrejón Soriano
 Joaquín Tío Ortells
 Salvador Herrera Delgado
 Maximiliano Bueno Rubio
 Ricardo Furio Latorre
 Antonio Sánchez Ramírez
 José Canet Bordes
 Laureano Sánchez Ramírez
 José Guerra Ortega
 Casimiro Santos Martín
 Eusebio Vargas Martínez
 Eulogio Rodríguez Becedilla
 Angel Iglesias Sánchez
 Angel Carriazo Conde
 José Fernández Marcos
 Gerardo Marín Corbacho
 Higinio Sánchez Gallego
 Manuel de Lamadrid Antigas
 Claudio Martínez González
 Maximiliano Vázquez Gil
 José Taléns Cots
 Rafael Benítez Lozano
 Higinio Casarrubia Dorado
 Julio Domínguez García
 Bartolomé Sánchez Arnau
 Emilio Celdá Casinos
 Antonio Marín Córdoba
 Alfredo Alonso Viejo
 Juan Martínez Cerrato
 Antonio López López
 Eduardo Platero Sánchez
 Julio Jaraba López
 José Leal Martínez
 Emiliano Martínez Jordán
 Justo Moreno Peña
 Teodoro Orihuela Brit
 Edmundo Pérez Fernández
 Agustín Picazo Marín
 Miguel Retana Barrios
 Francisco Vidal Alonso
 Manuel García Ruiz
 Eladio Román Vázquez
 José Naya Carles

Anastasio del Toro Delgado
 Laureano Sánchez Rodríguez
 Joaquín Aguilar Sanz
 Julio Ventura San José

BATALLON NUM. 18

Ascienden al empleo de Sargento
 los Cabos

Fernando Ros García
 Manuel Limorte Bernal
 Juan Sánchez Moyano
 Felipe Torres Garrido
 Francisco Fernández Calderón
 Cipriano Santander Sánchez
 Joaquín Sierra Ruiz
 Ezequiel López Merino
 Virgilio Muñoz Romero
 Ricardo García González
 Antonio Jiménez Muñoz
 Luis del Hierro Plaza
 Eduardo García Majolero
 Pedro Adrada Placer
 Francisco García Gizmero
 Juan Muñoz Mochales
 Emiliano Polo Capuchino
 Santiago García Caballero
 Enrique Escobar Blanco
 Lorenzo Toribio Sánchez
 Domingo Sepúlveda Beamud
 Emiliano Privado Casas
 Benito García Medina
 Alejandro Mora López
 Crescencio Bellisco Herráez
 Aurelio Antonaya Villanueva

Ascienden al empleo de Cabo
 los Carabineros

Nicolás Polo Calvo
 Lucio Alonso Dávila
 Jesús González González
 Pío Iglesias Cantarero
 Samuel Arellano Cádiz
 Eusebio Fernández Prádenas
 José Sanz Baz
 José Fuentes Ramos
 Miguel Fuentes Ramos
 José Mateo Pérez
 José Ibáñez Pérez
 Félix Horcajada Ubeda
 Aurelio Collado Castilla
 José Hernández-Gómez Velasco
 Gregorio Rodríguez Jiménez
 Eliseo de la Muela García
 Félix Mateo Mateo
 Juan Moraleda Punzón
 Pedro Cantero Oliva
 Victoriano de la Cuerda Zamora
 Baldomero Seguido Arizado
 Hilario Rubio González
 Silvestre Martín Redondo
 Bernardo García Castro
 Mariano García López
 Demetrio González Ochoa
 Rufino Tártalo Cuchillero
 Francisco Monreal Villafranca
 Vicente Hijón García
 Hermenegildo González Quijorna
 Francisco Jiménez Pérez
 Julián Rubio del Toro
 Francisco García Jiménez
 Julián Morcillo Sánchez
 Manuel Rodríguez Muñoz
 Miguel Alvarez García
 Lucio Vargas Villegas

Pedro Magán Pagan
 Angel Tejeiro Sánchez
 Félix Braseró Rodríguez
 Agustín Carrero Arenas
 Miguel Franco Martín
 Tiburcio Avendaño Molero
 Victoriano Heras Cuesta
 Julio Mayor Mayor
 Gregorio Varas Merino
 Jesús García Beas
 Lázaro Moya Ocaña
 Francisco Arias Humanés
 Julián Mateo Mateo
 Manuel Jábega Galledo
 Adelaido Millán Pérez
 José López Serrano
 Alejandro Simarro Navarro
 Jacinto Jiménez Herranz
 Agustín Garrido Avila
 Aniceto Belinchón Manzanares
 Manuel Fernández Córdoba
 Pedro Blas Martínez
 Jenaro Montes Muñoz
 Pablo García López
 Antonio Sáez Mateo
 José Martín García
 José Cano González
 Raimundo Martínez Sánchez
 Santiago Torralba Cano
 Quintín González Hidalgo
 Tomás López Cifuentes
 Cristóbal López Haro
 Prudencio Parro Olmo
 Felipe Herrero Rodríguez
 José Torres Soler
 Francisco Canto González
 Diego Herrero Carnero
 Gregorio Martínez Montijano
 Antonio Turégano Aguado

BATALLON NUM. 19

Ascienden al empleo de Cabo
 los Carabineros

Juan Millán López
 Salvador Cortés García
 Dionisio Junquero Jiménez
 Antonio Luque Velasco
 Juan Toro Rodríguez
 Matías Cantero de Lucas
 José Luis Mejorado Cruz

BATALLON NUM. 24

Ascienden al empleo de Sargento
 los Cabos:

José Puertas Torregrosa
 José Medina Gutiérrez
 Reyes del Moral Sánchez
 José Pérez Canela
 José Estévez Regato
 Manuel Salcedo de la Torre
 Teodoro Gallego Martínez
 Francisco Parrado Martín
 Manuel Ramón Rodríguez
 Angel García Fernández
 Tiburcio Díez Castaño
 Miguel Pantoja Vara
 Juan Rodríguez Sánchez
 Vicente Ignacio Morales
 Angel Consuegra Céspedes
 Antonio Jiménez Requena
 Juan Lardín García
 Luis Sánchez Vallegas
 Francisco Lirola Maturana

A E

ARCHIVOS
 ESTATALES

Fabriciano Torresano Villafranca
 Manuel Enamorado Mancebo
 Cristóbal Vega García
 Jesús Fernández Navarro
 Manuel Miralles Granells
 Clemente Villajos Medina
 Máximo Gavilán García

Ascienden al empleo de Cabo
 los Carabineros:

Manuel Carrasco Rodriguez
 José Escribano Prieto
 José García Rojo
 Dolores de la Cruz Barba
 José López Domínguez
 Gorgonio Martín Herrero
 José Ibáñez Soriano
 José Sánchez Marín
 Rufino Paredes Abril
 Manuel Serralló Rodríguez
 Manuel Espés Castillo
 José Aguayo Arisa
 Juan Ramón Llamas
 Pedro Burrueso Rodríguez
 Pablo Brasal García-Lillo
 Enrique Risino Huete
 Abdón Serrano Nieto
 Tiburcio García Carmona
 Estanislao Rodríguez García
 Emilio Peñuela Pulido
 Luis Sancho Montes
 Evaristo López Carmona
 Pío Maroto Marín
 Esteban Cabañas Barahona
 Máximo Aranda-Gómez
 Eduardo Barral García
 Julián Morales Puebla
 Angel Izquierdo Samaniego
 Antonio Chamizo Vallejo
 Francisco Mancera Trujillo
 Fernando Palácio Romero
 Juan García Ibáñez
 Juan Monteagudo Navarro
 José Valero Santonja
 Ramón Vecina Martínez
 José Jiménez González
 Vicente Calpe Máñez
 Arturo Marín Navarro
 Gabriel Menor Moreno
 Enrique Vicente Roca
 Luis Barbosa Barbosa
 Francisco Sánchez Barbosa
 Rafael Vila Garrido
 Isidoro Arjona Atozca
 Pedro Reyes Gil
 Esteban López Mancebo
 José Castillejo Troyano
 Francisco Borrego Borrego
 Antonio Duarte Revidiego
 Enrique Morales Ortiz
 Cristóbal Ruiz Torres
 Bernardo Vázquez López
 José Olid Gómez
 Francismo Romero Ruiz
 Francisco Sánchez García
 Vicente Navarro Porcal
 Ramón Sáez Lluch
 Francisco Vargas Pozas
 Ignacio Nayas Rodríguez
 Isidro Aguado Blanco
 Ernesto Galán Castro
 Isidro Peinado García
 Manuel Crespo Manchón
 Sebastián Martín de la Banda

Leonardo Fernández Suela
 Jesús de la Vera del Toro
 Juan Peña Otero

BATALLON NUM. 38

Ascienden al empleo de Sargento
 los Cabos:

Alfonso Caba Serrano
 Eduardo Pérez Vallejo
 Miguel Mínguez Simón
 José Torromé Sevilla
 Ventura Doménech Martínez
 Alejandro Muñoz González
 Joaquín Ros Pascual
 Miguel González Rodríguez
 José Cintas Basilio
 Gabriel Andreu Naja
 José Morales Muñoz
 José Tapia Galindo
 Juan Ruiz Saludador
 Manuel Muns Ferreres
 Alfonso Sanz González
 Antonio Larrea Mingo
 Eduardo Bujalance López
 Juan Vízner Navarro
 Anastasio Jiménez Moreno
 Román Muñoz Catalán
 Bernabé Yuntas Santos
 Julio Zapata de los Ríos
 Angel Andrés Somolinos
 José Rubí Pérez
 Francisco Tobar Soto
 Jesús Milla Sáez
 Vicente Tomás Taberner
 Julián Esteban Marcos
 Miguel Bermejo Vivó
 José Bermejo Vivó
 Cristóbal Nieto Blanco
 Julián Fernández Muñoz
 Máximo Bernáez López
 Emeterio Segura García
 Angel Capelo Pérez
 Julián Núñez García
 Angel Arlés Muñoz
 Juan Cruzado Cañamón
 Luis Fernández Martínez
 Mateo Simó Fiol
 Manuel Nieto Blanco

Ascienden al empleo de Cabo
 los Carabineros:

José Griñán García
 Antonio Puertas Bautista
 Salvador Gregori Fuster
 Ramón Díaz Ortuño
 Alfonso Martínez Vázquez
 Julio Perucho Peiró
 Asensio Lidó Jiménez
 Adrián Carbonell Albuissech
 Fernando González García
 Diego Ortega Sánchez
 Jesús Hernández Mateo
 Artemio Guibernau Carull
 Matias Tirado Rubio
 Mariano Corona Lucas
 Delfin Carvajal Sallegro
 Francisco Nicolás García
 Ricardo Carretero Carretero
 Rafael Jiménez Paniagua
 José Blanco Garrido
 Lucio Nuevo Pérez
 Rafael Max Valdés
 Mariano Gómez Miguel
 Francisco Morán Vicente

Antonio Zambrano Martos
 Angel Mora Serrano
 Francisco García Alias
 Teodoro Echevarría Tresero
 Manuel Esteban Moya
 Antonio Espinosa Gil
 José Montoro Márquez
 José Vallés Sabater
 José Sedeño Sibaja
 Juan Melero Pérez
 Francisco Rueda Ortega
 Antonio Manzanal García
 José Rafal Vella
 Nicanor Alvarez Ruiz
 Manuel García García
 Antonio Rivas Mena
 Jorge Cabezas Rubio
 Gabriel Caballero Gutiérrez
 José Colomer Asnar
 Antonio Expósito Jiménez
 Antonio Martínez Yase
 Joaquín Pérez Olivares
 Amador Calvet Canes
 Francisco López Fajares
 Perfecto Castells Fibla
 Antonio Cruz Liébana
 Fernando Ortega Abradelo
 Bernardo Carrillo Prieto
 Miguel Roca Buch
 Martín Vázquez Vidal
 Salvador Vallvé Sanjuán
 Joaquín Masdeu Fernández
 Domingo Suárez Brión
 Atolín Peña Torrijos
 José Reverte Figueras
 Ricardo Gómez Alfonso
 Pedro Miñarro López
 Augusto Gracia Jordá
 Melchor Moreno Jorge
 José Fernández Parra
 Jesús Izquierdo del Moral
 Eusebio Marina Pedrosa
 Vicente Mancha Bañero
 José Suárez Fernández
 Luis Aleo Soriano
 Diego García Sarmiento

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en cumplimiento a lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente a la Jefatura Central de Transportes, Guillermo Batalla Iglesias, muerto el día 10 del actual a consecuencia de la explosión de un obús de la artillería enemiga; debiendo señalarse en tal empleo la antigüedad de la citada fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor ...

Incorporado
 llón, con los b
 empleo que a
 na, he resuelto
 do empleo, co
 cada uno se
 comprendido e
 que comienza
 tro y termin
 Díaz.
 Lo comunico
 nócimiento y
 Barcelona, 2

Señor ...

RELACI

Asciende

Don Angel
 antigüedad
 de 1937.
 Don Felipe
 de 17, del mis
 Don Luis F
 5 del mismo
 Don Pedro
 misma antigü
 Don Manue
 ha de 27 de

Ascienden c

Antonio Lu
 güedad de 18
 Vicente De
 20 del mismo
 Rafael Fab
 5 de Octubre
 Julián Gar
 de Noviembre
 José Navar
 Octubre del
 Joaquín T
 27 de Diciem
 José Mateo
 de Noviembre
 José Muñoz
 ma antigüeda
 Ramón Ar
 ma antigüeda
 Felipe Allu
 ma antigüeda
 Juan Bena
 ma antigüeda
 Miguel Ha
 Noviembre d
 Manuel R
 misma antig
 Enrique T
 16 del mism

DEST

Esta Dire
 las atribuci
 Orden minis
 1937 ("Gacet
 suelto dispo
 la misma, c
 rran, pase
 tallón núm.



Incorporados a la Base de Castellón, con los beneficios de ascenso al empleo que a cada uno se le consigna, he resuelto concederles el aludido empleo, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal comprendido en la siguiente relación, que comienza con Angel Modia Castro y termina con Enrique Torres Díaz.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden a Sargentos

Don Angel Modia Castro, con la antigüedad de 20 de Noviembre de 1937.

Don Felipe Patino Alonso, con la de 17 del mismo mes y año.

Don Luis Parra García, con la de 5 del mismo mes y año.

Don Pedro Acero Novales, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Manuel González Vilella, con la de 27 de Diciembre de 1937.

Ascienden a Cabos de Infantería

Antonio Lucena Gil, con la antigüedad de 18 de Noviembre de 1937.

Vicente Delgado Gracia, con la de 20 del mismo mes y año.

Rafael Fabregat Roca, con la de 5 de Octubre del mismo año.

Julián García Gómiz, con la de 9 de Noviembre del mismo año.

José Navarro Díez, con la de 5 de Octubre del mismo año.

Joaquín Tomás Vicente, con la de 27 de Diciembre del mismo año.

José Mateo Campoy, con la de 5 de Noviembre del mismo año.

José Muñoz Silguero, con la misma antigüedad que el anterior.

Ramón Arcos Rivera, con la misma antigüedad que el anterior.

Felipe Allué Monserrat, con la misma antigüedad que el anterior.

Juan Benavent Obiols, con la misma antigüedad que el anterior.

Miguel Haro Valle, con la de 5 de Noviembre de 1937.

Manuel Rovira Fornells, con la misma antigüedad que el anterior.

Enrique Torres Díaz, con la de 16 del mismo mes y año.

DESTINOS Y TRASLADOS

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha resuelto disponer que el Delegado de la misma, don Gerardo Muñoz Serrano, pase trasladado desde el Batallón núm. 5, donde hasta ahora ve-

nía desempeñando su cometido, al número 13, alteración que administrativamente tendrá lugar en la próxima revista del mes de Febrero.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha resuelto disponer que el Delegado de la misma, don Fernando Merino de la Torre, pase trasladado desde el Batallón núm. 17, donde hasta la fecha venía desempeñando su cometido, a la Compañía Especial de Carabineros número 1, alteración que administrativamente tendrá efecto en la próxima revista del mes de Febrero.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

BAJA

Ilmo. Sr.: El Carabinero perteneciente a la Comandancia de Castellón, Angel Antoni Soldevila, ha sido sometido a reconocimiento facultativo ante el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto, en Valencia, y declarado inútil total para el servicio activo de las armas.

En su virtud he resuelto disponer cause baja en el Instituto el mencionado individuo en fin del presente mes, y que por el Jefe de dicha Comandancia se formule y remita a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

REQUISITORIAS

ALEIXANDRE BELDA (Carlos), hijo de Carlos y de Dolores, natural de Jereza, provincia de Valencia, domiciliado anteriormente en la calle de Gandía, de la referida población, de dieciocho años de edad; ingresó en el Cuerpo de Carabineros el día 19 de Octubre del año próximo pasado, de profesión mecánico, y militaba en la organización sindical Unión General de Trabajadores, no se consignan las señas personales del individuo en cuestión, porque se ig-

noran. A este individuo se le instruyen diligencias por supuesto delito de desertión, y, por lo tanto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Manuel Uriz Prado, Teniente de Carabineros, perteneciente a la Agrupación A. del Instituto, que radica en esta localidad.

Rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Carabinero, y en caso de ser habido, lo pongan a disposición de mi autoridad.

Burriana (Castellón), Enero 1938.
El Secretario, Guillermo Rodríguez.

GIVANTOS MENA (Francisco), hijo de Antonio y de Catalina, natural de Torredelcampo, provincia de Jaén, profesión campesino, y domiciliado anteriormente en la avenida de la República, de dicha población, núm. 4; ingresó en el Cuerpo de Carabineros el día 17 de Octubre del año próximo pasado, el cual cuenta con dieciocho años de edad, y milita en la Juventud Socialista Unificada, no se consignan las señas personales del aludido Carabinero, puesto que se ignoran. Al individuo en cuestión se le instruyen diligencias por supuesto delito de desertión, y, por lo tanto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Manuel Uriz Prado, Teniente de Carabineros, afecto a la Agrupación A. del Instituto, que radica en esta localidad.

Rogando a todas las autoridades, tanto militares como civiles, procedan a la busca y captura del susodicho Carabinero, y en caso de ser habido, lo pongan a disposición de mi autoridad.

Burriana (Castellón), Enero 1938.
El Secretario, Guillermo Rodríguez.

ANTIGUEDADES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto disponer sea rectificada la antigüedad que disfrutaban en su actual empleo los Sargentos don Luis Alvarez Sáez y don Diego Muñoz Sevilla, y el Cabo Jaime Martínez Pérez, todos pertenecientes al 2.º Batallón de la 8.ª Brigada Mixta de Carabineros, a los que fueron promovidos por Orden de 5 de Julio del año anterior ("Gaceta de la República" número 188), concediéndoles al efecto, la del día 25 de Mayo pró-

ximo pasado, a los dos primeros, y la del día 13 de Noviembre de 1936 al último.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

...

CIRCULARES

Personal del Norte.—Datos

La situación creada por la carencia de antecedentes del personal, que por diversas causas no ha sido evacuado del Norte, dificulta la adopción de resoluciones respecto a peticiones de familiares de individuos desaparecidos que solicitan se les abonen los devengos de sus deudos.

Tiene, pues, que apelar esta Dirección general a medidas excepcionales que permitan resolver de la mejor manera posible la labor que le está encomendada, y para lograrlo ha resuelto disponer lo siguiente:

Todo el personal del Instituto que resida en zona leal, procedente del Norte de la Península, notificará, con la máxima urgencia a sus Jefes naturales, los nombres y circunstancias de los individuos que conozcan y hayan pertenecido a Unidades de aquel Sector, expresando las causas por las que no pudieron ser evacuados, así como si murieron en combate, destrucción de edificios o forma análoga, y cuantos otros datos puedan aportar con respecto a su lealtad al régimen y Gobierno legítimo, con el fin de que sirvan de elemento de juicio para determinar si son merecedores de que se otorguen a sus familiares los beneficios que a los mismos se conceden por las disposiciones vigentes.

Es de esperar confiadamente en que todos los individuos evacuados del Norte, cualquiera que sea su categoría, coadyuvarán a la mayor eficacia del fin que se persigue con la presente Orden, para lo cual será dada a conocer por todos los Jefes de Unidades al personal a sus órdenes, dando cuenta a esta Dirección general.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

...

Consultas. — Anticipos. — Personal hospitalizado, etc.

Constantemente se presentan en las Pagadurías de distrito y en otras Unidades, individuos evacuados, hospitalizados, con licencia por enfermo

u otras causas, debidamente justificadas que les obligan a permanecer transitoriamente fuera de sus residencias habituales, interesando cantidades que tienen devengadas o a cuenta de sus haberes corrientes.

En la mayoría de los casos las peticiones de referencia no pueden ser atendidas sin que previamente manifiesten su conformidad las Unidades administrativas a que pertenecen los interesados.

Esta conformidad se solicita, generalmente, por telégrafo, y ocurre con frecuencia que las Unidades consultadas no contesten con la rapidez que se precisa para que puedan ser atendidas las peticiones formuladas, originándose con dicha demora graves perjuicios a los individuos que esperan los anticipos.

Por lo expuesto, esta Dirección general ha acordado que, por los Jefes de todas las Unidades del Instituto, se contesten siempre, con la máxima urgencia, cuantas consultas se les formulen por otras relacionadas con anticipos solicitados por personal transeúnte, en evitación de las quejas que se producen por los interesados, y que tan poco dicen en favor de la buena marcha administrativa del Instituto, que todos estamos en el deber de procurar que sea lo más ordenada posible en las actuales circunstancias.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

...

Jabón y Artículos de beber, etc. Guías de Circulación

En la "Gaceta de la República" número 14, de 14 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda y Economía:

"Ilmo. Sr.: Encomendadas a la Dirección general de Abastecimientos del Ministerio de Hacienda y Economía, las funciones de abastecimiento de la población civil de Cataluña, según Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 6 del actual, procede dictar las normas reglamentarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Abastecimientos del Ministerio de Hacienda y Economía, directamente, o a través de sus correspondientes servicios entregará a las Juntas de Veguerías establecidas por Decreto del Gobierno de la Generalidad, con arreglo a las instrucciones pertinentes, los víveres destinados al abastecimiento de la población civil residente en la región autónoma.

Esto no obstante, del mismo modo y con iguales requisitos, entregará

a la Cooperativa Central de Abastecimientos (Federación Nacional de Cooperativas), los víveres que, con arreglo al racionamiento estipulado, se destinen al consumo de la masa de cooperadores en la región autónoma.

2.º En cada Veguería de Cataluña, la Dirección general de Abastecimientos establecerá un almacén central de víveres, al frente del cual figurará un Delegado del expresado Centro directivo, que llevará el nombre de Delegado de Veguería.

3.º En cada comarca de las Veguerías de Cataluña, la Dirección general de Abastecimientos establecerá los almacenes de víveres que estime oportunos, al frente de los cuales figurará un Delegado del citado Centro directivo, que llevará el nombre de Delegado de Comarca, el cual actuará a las inmediatas órdenes del Delegado de Veguería respectivo.

En la comarca del Barcelonés, además del Delegado de Comarca correspondiente, con residencia en Barcelona, a las inmediatas órdenes del Director general de Abastecimientos, existirán tantos Delegados de Distrito como pueblos abarca el territorio de la comarca expresada y como distritos existen en la capital de Cataluña. Estos funcionarios actuarán a las inmediatas órdenes del referido Delegado de Comarca.

4.º Serán funciones de los Delegados de Veguería las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento en el territorio de su jurisdicción de cuantas disposiciones sobre abastecimientos dicte la superioridad.

b) Vigilar en el mismo territorio si los precios de tasa fijados con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes que sobre el particular se dicten, son respetados por los elementos distribuidores, girando cuantas visitas de inspección sean precisas, previa autorización del Director general, para comprobar la aplicación de los precios citados y las condiciones en que se expendan al público las mercancías.

c) Establecer periódicamente las estadísticas de producción, consumo y existencias de los artículos de comer, beber y arder y de aquellos de primera necesidad que se estime conveniente, en el territorio de su jurisdicción, siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por la superioridad, a cuyo fin reclamarán dichos datos de las Juntas de Abastecimientos de Veguería respectiva.

d) Informar a la superioridad, a la vista de los resultados de dicha estadística, de las cantidades de los referidos víveres que el territorio de su jurisdicción necesita para el abastecimiento de la población civil o de los sobrantes que se originen, y vigilar y fiscalizar la distribución que de los artículos nacionales que en aquellas se produzcan ha de hacer la

Junta de Abastecimientos de Veguería, entendiéndose que a ella pertenecen por lo que respecta a la jurisdicción de superioridad...

e) Entregar a las Juntas de Veguerías las instrucciones que se trata pongan a su disposición para que partan entre su jurisdicción las disposiciones establecidas la totalidad; a dicha e la remisión de Abastecimientos Dirección general siguientes:

I. Estadísticas de consumo y existencia de su territorio, (ver artículo 1.º).

II. Detalle de la producción y consumo de los artículos de primera necesidad en el territorio de su jurisdicción.

III. Detalle de la producción y consumo de los artículos de primera necesidad en el territorio de su jurisdicción.

IV. Detalle de la producción y consumo de los artículos de primera necesidad en el territorio de su jurisdicción.

Los "Delegados" de Veguerías conservarán la función de facilitar los datos de referencia, y de tasa.

f) Vigilar el cumplimiento de las instrucciones que las Juntas de Veguerías de su territorio de los víveres entreguen a d de lo dispuesto en el artículo anterior.

g) Cumplir con las instrucciones de la superioridad que las Juntas de Veguerías de su territorio de los víveres entreguen a d de lo dispuesto en el artículo anterior.

h) Realizar las estadísticas de producción y consumo de los artículos de primera necesidad en el territorio de su jurisdicción, y de los sobrantes que se originen, y vigilar y fiscalizar la distribución que de los artículos nacionales que en aquellas se produzcan ha de hacer la

Junta de Abastecimientos de cada Veguería, entre los Ayuntamientos que a ella pertenezcan, especialmente por lo que se refiere a la proporcionalidad del reparto y a la observancia del racionamiento que por la superioridad se acuerde.

e) Entregar, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección general, a las Juntas de Abastecimientos de las Veguerías, los víveres que a disposición de las Delegaciones de que se trata ponga el citado Centro directivo para que dichas Juntas lo repartan entre los Ayuntamientos de su jurisdicción, que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tengan establecida la tarjeta de racionamiento; a dicha entrega deberá preceder la remisión por parte de la Junta de Abastecimientos, al Delegado de la Dirección general, de los documentos siguientes:

I. Estadísticas de producción, consumo y existencias de cada pueblo de su territorio, a que se refiere el apartado e).

II. Detalle de la distribución efectuada por la Junta de Abastecimientos entre los Ayuntamientos del territorio de su jurisdicción, de los víveres producidos en el mismo.

III. Detalle de los sobrantes de víveres que existan en cada Veguería después de realizada la distribución anterior y lugares donde se encuentren a la disposición del Delegado de Veguería para su recepción a precio de tasa.

IV. Detalle de la distribución que la Junta ha de realizar entre dichos Ayuntamientos, de los víveres que solicita de la Delegación de Veguería.

Los "Delegados de Veguería" observarán la norma de no facilitar géneros de clase alguna a las Juntas de Veguerías y a las comarcas productoras de subsistencias que no les faciliten los sobrantes a que se hace referencia, y precisamente a los precios de tasa.

f) Vigilar y fiscalizar la distribución que las Juntas de Abastecimientos realicen entre los Ayuntamientos del territorio de su jurisdicción, de los víveres que a tal efecto se entreguen a dichas Juntas, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior.

g) Cumplir las órdenes de la Dirección general, en cuanto se refiere a la adquisición de los artículos de producción nacional que en la Veguería existan, y al envío, fuera del territorio de la Veguería, de cuanto ordene la superioridad.

h) Realizar por sí o por mandato de la Dirección general, los estudios que se estimen convenientes en relación al racionamiento de artículos de primera necesidad, y vigilar el cumplimiento, por parte de los Ayuntamientos y Cooperativas del territorio de su jurisdicción, de las reglas sobre tal racionamiento.

i) Vigilar la circulación por el territorio de las Veguerías de los artículos que estén sujetos a guía.

j) Organizar los servicios de transportes y almacenes en el territorio de su demarcación, que sean precisos para el mejor cumplimiento de la misión que se les encomienda.

k) Fiscalizar las operaciones comerciales que se efectúen en Lonjas o casas de contratación, al objeto de perseguir las especulaciones.

l) Rendir a la Dirección general del Ramo las cuentas relativas al movimiento de víveres de los almacenes del territorio de su demarcación, con arreglo a las instrucciones que a tal efecto reciban.

m) Reunir, cuando menos una vez al mes, a todos los Delegados de Comarca que actúen a sus órdenes, y siempre que lo estime pertinente.

n) Elevar mensualmente una Memoria a la Dirección general del Ramo sobre el funcionamiento de los organismos de distribución de cada Veguería y sobre las circunstancias del problema de abastecimientos, en el territorio de las mismas, y proponer las modificaciones en la legislación que juzguen precisas para el mejor desarrollo de la función asignada al expresado Centro directivo.

ñ) Acudir a las reuniones de Interventores delegados de las Consejerías provinciales de abastecimientos del territorio no autónomo y de los Delegados de Veguerías, que convoque el Director general, a los fines de coordinación del trabajo y mejora de legislación.

o) Cumplir cuantas instrucciones reciban de la Dirección general y de los Jefes de las Secciones respectivas.

5.º Será función de los "Delegados de Comarca" recorrer el territorio de su demarcación, resolviendo los asuntos que se les presenten, cumpliendo y vigilando el cumplimiento de los acuerdos de Delegados de Veguería y de la superioridad, rindiendo a aquéllos cuenta detallada del movimiento de víveres de los almacenes a su cargo y recogiendo cuantas incidencias e indicaciones se les hagan para llevarlas al seno de las reuniones que celebren con el Delegado de la Veguería correspondiente.

6.º Estando sujetos a guías de circulación el jabón y los artículos de comer, beber y arder en todo el territorio leal a la República, según previene el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Agosto de 1937 y prohibida la facturación y transporte de dichos artículos por ferrocarril, carretera o cabotaje, sin que vayan provistos de la citada guía, conforme al modelo aprobado por la Dirección general de Abastecimientos, de acuerdo también con lo que dicho Decreto ordena, las guías de circulación de los

artículos expresados se extenderán en Cataluña por los Ayuntamientos respectivos, para expediciones con destino a pueblos de la Veguería a que corresponda el Ayuntamiento que libré la guía, y por el Delegado de Comarca, de la Dirección general de Abastecimientos, previa autorización del Delegado de Veguería, cuando se trate de remesas destinadas a pueblos de Veguería distinta o de fuera de Cataluña.

En el primer caso, un ejemplar de la guía se remitirá por el Ayuntamiento expedidor a la Junta de Veguería respectiva, y otro ejemplar al Delegado de Veguería de la Dirección general de Abastecimientos.

En el segundo caso, un ejemplar de la guía se enviará por el Delegado de Comarca expedidor al Delegado de Veguería del pueblo de destino o al Consejero provincial de Abastecimiento respectivo, si se tratase de expediciones a territorio no autónomo; otro ejemplar a la Junta de Veguería a que pertenezca la Comarca de donde sale el producto; y otro ejemplar al Delegado de la Veguería últimamente citada.

La Dirección general de Abastecimientos facilitará los oportunos impresos de guías, que serán numerados, y entre tanto, se emplearán los que actualmente se utilicen, pero siempre figurando como expedidores los Ayuntamientos o Delegados de Comarca citados, según los casos.

7.º Previsto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Agosto último, que se reputará acto de hostilidad y desafuero al régimen en todo el territorio leal a la República:

a) Alterar los precios de tasa al productor y al consumidor que se hallen establecidos o que se establezcan.

b) Ocultar o acaparar cualquiera de los productos a que los mismos se contraen.

c) Cometer cualquier irregularidad en el peso de las mercancías o variación de su calidad, que pueda desvirtuar indirectamente los precios establecidos.

d) Incumplir las normas de racionamiento o distribución dictadas o que se dicten sobre dichos artículos, efectuar operaciones comerciales intercambiando productos en lugar de emplear como procede el signo monetario para las compras y ventas, o realizar cualquiera otra irregularidad susceptible de perturbar el normal abastecimiento de aquéllos.

Y prevenido en la misma disposición que, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de Diciembre de 1936, los infractores serán castigados por los Tribunales competentes, con penas que oscilarán de dos meses a tres años de privación de libertad o trabajos forzados, y multa de 1.000 a 500.000 pe-

setas, sin perjuicio de que se les impongan las sanciones gubernativas de decomiso de la mercancía e inhabilitación para ejercer el comercio.

Corresponderá a los Delegados de Comarca acordar el decomiso de las mercancías a los infractores de lo anteriormente prevenido, incluso de las que circulen sin la guía prevista en el apartado anterior con los requisitos expresados, de acuerdo con lo dispuesto también en el apartado VI de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 14 de Agosto último.

La mercancía decomisada será vendida a los precios de tasa por la Dirección general de Abastecimientos, y del importe de la venta se entregará el 25 por 100 a los descubridores de la infracción, Agentes de autoridad, fuerzas de Orden público, particulares, etc.

Contra la sanción de decomiso podrá apelar el interesado ante el Delegado de Veguería respectivo, en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la imposición de aquella sanción; y el recurso será fallado por dicha autoridad en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de recepción de la comunicación que el Delegado de Comarca deberá dirigirle, inmediatamente después de efectuado el decomiso, dándole cuenta de haber realizado éste.

Los fallos de los Delegados de Veguería sobre los recursos interpuestos contra los decomisos de las mercancías serán firmes.

Se comprende en el concepto de intercambio, aquel cambio con otros víveres que pretenda realizar cualquier autoridad de abastecimientos, dentro o fuera del territorio de su jurisdicción, con los artículos que se ceba de la Dirección general de Abastecimientos y sus Delegaciones.

Se comprenderá en el concepto de ocultación la falta de declaración de producción y existencias de artículos de primera necesidad que los productores de todo orden, entidades, comerciantes o particulares dejen de hacer a los Ayuntamientos respectivos y que por ello den lugar a que las declaraciones que estos últimos han de rendir, en virtud de lo dispuesto, sean incompletas.

8.º Los Delegados de Veguerías y de Comarcas vienen obligados, con independencia de la imposición de los decomisos, a comunicar a la Dirección general del Ramo, cuantas infracciones descubran.

Dicho Centro directivo podrá formular, a la Consejería de Gobernación y Asistencia Social de la Generalidad de Cataluña, propuesta de sanción gubernativa contra el infractor o denunciarlo a los Tribunales competentes, en los casos que a su juicio proceda.

Es pública la acción, para denunciar las citadas infracciones, a las

autoridades de la Dirección general de Abastecimientos.

9.º Todas las funciones y facultades otorgadas por esta disposición a los Delegados de Veguerías y a los Delegados de Comarca se entenderá que, en la comarca del Barcelonés, corresponden al Delegado de Comarca y a los Delegados de distrito de los pueblos de la misma.

Las relaciones que en el resto del territorio autónomo han de guardar los Delegados de Veguería con las Juntas de Abastecimientos de Veguería se entenderá que, en la comarca del Barcelonés, deberá guardarlas el Delegado de Comarca respectivo con la Junta de Abastecimientos comarcal.

10. La Dirección general de Abastecimientos queda especialmente encargada de hacer cumplir lo dispuesto en esta Orden, haciendo directamente responsables de las transgresiones a la misma a los Delegados de Veguería, de Comarca y de Distrito que se dejan citados.

11. Las autoridades de todo orden quedan obligadas a prestar, a la Dirección general de Abastecimientos y a sus Delegaciones de Veguería, de Comarca y de Distrito, el mayor auxilio para asegurar el cumplimiento más riguroso y eficaz de cuanto se dispone en la presente Orden; auxilio que deberá prestarse muy especialmente por las fuerzas de Policía, Seguridad, Orden público y Carabineros, sobre todo en cuanto a la vigilancia por carretera y vías férreas, al objeto de asegurar la circulación, con guía del jabón y de los artículos de comer, beber y arder.

12. Por la Dirección general de Abastecimientos se dictarán las Ordenes circulares oportunas para el mejor cumplimiento del servicio de abastecimientos a la población civil de Cataluña. Barcelona, 13 de Enero de 1938. — P. D., — Demetrio de Torres. — Ilmo. Sr. Director general de Abastecimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el personal de este Instituto, como continuación a la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 14, del año anterior, página 230, que trata sobre jabón y artículos de beber, comer y arder sujetos a "Guía de circulación", y a fin de que las fuerzas destinadas a la práctica de nuestro servicio especial velen, según se dispone, por el más exacto cumplimiento de estas disposiciones, muy especialmente en la parte que concierne a los requisitos legales con que deben circular los expresados artículos por todo el territorio de la República, incluso la Región Autónoma.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

El Director General

P. D. = FERNANDO SABIO

Señor Jefe de la Comandancia ...

AVISOS OFICIALES

Ascensos a Personal del Cuerpo, evadido del Norte

El aviso oficial de 31 de Diciembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO número 2 del presente mes, que trata sobre ascensos del personal del Cuerpo evadido del Norte, se entenderá modificado en el sentido de que tal beneficio sólo alcanza a los Cabos y Carabineros que reúnan las condiciones que en aquella disposición se citan; quedando, por tanto, excluidos de la misma los Jefes, Oficiales y Sargentos.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Orden laudatoria

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona ha dirigido recientemente, al Jefe de la Comandancia de Carabineros de Ripoll, la siguiente comunicación:

"Habiendo tenido conocimiento esta Delegación de Hacienda de la gestión hecha por la fuerza de la 3.ª Compañía de Carabineros de esa Comandancia, referente a haberse dado de alta en las contribuciones del Estado gran número de particulares y Entidades, y que, debido al trabajo verificado por dicha fuerza, se aumentan los ingresos para el Tesoro, tengo el gusto de expresarle mi complacencia, así como enviar a usted, como Jefe de las fuerzas, y al Capitán de la expresada Compañía, don José Rodríguez, una sincera felicitación por la cooperación llevada a cabo, esperando que todas las fuerzas a su mando sigan practicando trabajos tan necesarios para los intereses del Estado, aparte de los demás servicios que les están encomendados."

Lo que se hace público por medio de la presente, para satisfacción del personal, cuya conducta y proceder en la práctica de tal servicio se elogia, y para ejemplo y estímulo de las demás fuerzas del Instituto.

Barcelona, Enero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Donativos

Al aceptar el generoso rasgo del personal de la Jefatura de Transportes del Instituto (Delegación de Levante), que ha donado al Colegio de Huérfanos la cantidad de 3.318'65 pesetas, importe líquido de la recaudación obtenida en un festival ce-

lebrado por ...
en el teatro
hace pública
para su sati
restante pers

Conocido e
personal del
en Madrid,
Colegio de H
300 pesetas,
gracias en n
nal del Cuer
por su rasgo
prendimiento

Barcelona,

SERVICIO

Concurso por

Ilmo. Sr.
propuesta d
General de
disponer lo

1.º Se ab
de instancias
de farmaceut
nitarios de
nará el día

2.º Los fa
vicios Sanita
rabineros es
efectos milit
la categoría
cable a este
disposiciones
las funciones
Instituto en
beres, derech

3.º Los s
a la instanci
en Farmacia
acredite, un
que garantic
republicano
a 18 de Juli
de nacimient
de méritos
prestados en
padecerán de
dad alguna
superior a 4

4.º Una v
el farmaceut
renunciar al
cio allí don
Barcelona,

Señor...

OFICIALES

del Cuerpo, ...

1 de Diciem- en el BOLE. INSTITUTO ...

ro de 1938. D., DO SABIO

ria

Delegado de ...

ocimiento es- da de la ges- za de la 3.ª ...

co por medio ...

938. D., DO SABIO

so rasgo del ...

lebrado por el mencionado personal, en el teatro Apolo, de Valencia, se hace pública tan ejemplar conducta para su satisfacción y estímulo del restante personal del Cuerpo.

...

Conocido el altruista proceder del personal del Instituto hospitalizado en Madrid, que ha donado para el Colegio de Huérfanos la cantidad de 300 pesetas, he resuelto se les dé las gracias en nombre de todo el personal del Cuerpo y en el mío propio, por su rasgo humanitario y de desprendimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D., FERNANDO SABIO



Servicios Sanitarios

ORDENES

Concurso para Teniente Farmacéutico

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros ha resuelto disponer lo siguiente:

- 1.º Se abre un plazo de admisión de instancias para cubrir una plaza de farmacéutico de los Servicios Sanitarios de Carabineros que terminará el día 15 de Febrero de 1938. 2.º Los farmacéuticos de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros estarán asimilados a los efectos militares y administrativos a la categoría de Teniente, siendo aplicable a este personal facultativo las disposiciones oficiales que regulan las funciones del Cuerpo médico del Instituto en cuanto se refiere a deberes, derechos y emolumentos.

3.º Los solicitantes acompañarán a la instancia el título de licenciado en Farmacia o documento que lo acredite, un aval político o sindical que garantice su lealtad al régimen republicano desde una fecha anterior a 18 de Julio de 1936, certificación de nacimiento y una lista justificada de méritos científicos y servicios prestados en la actual campaña. No padecerán defecto físico ni enfermedad alguna y la edad no ha de ser superior a 40 años.

4.º Una vez concedido el ingreso el farmacéutico nombrado no podrá renunciar al cargo y prestará servicio allí donde el mando designe.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D., F. MENDEZ ASPE

Señor...

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabiniro Sanitario don Mariano Martínez Castillo, que presta sus servicios en la Policlínica de Carabineros de Barcelona; debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo de la fecha de esta orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D., F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento-Protésico dental al Carabiniro Sanitario don Tomás Torres Martín, que presta sus servicios en el Hospital de Carabineros "Joaquín Costa" de Madrid; debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo de 15 de Diciembre último y efectos administrativos desde 1.º de Enero del año actual.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D., F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabiniro Sanitario, de reciente ingreso, Miguel Maseras Salas; debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D., F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor Médico de Carabineros don Felipe Gómez Pallette, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935, (D. O. núm. 207), con objeto de que pueda prestarlos en el Ministerio de Gobernación; debiendo quedar adscrito para documentación a la Jefatura de los Servicios Sanitarios del citado Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D., F. MENDEZ ASPE

Señor...



ORDEN

Escuela Popular de Estado Mayor

Excmo. Sr. Terminado el día primero del actual el curso de la segunda promoción de la Escuela Popular de Estado Mayor, he resuelto lo siguiente:

- 1.º ... 2.º Nombrar alumnos de la tercera promoción de la Escuela al Jefe y oficiales que a continuación se relacionan, que por causas justificadas no ha podido seguir el curso de la segunda promoción para el que fueron asimismo nombrados alumnos. Capitán de Carabineros don Julio Romero del Valle, de la 5.ª Brigada Mixta.

3.º Disponer que los Jefes y oficiales de Carabineros e Infantería de Marina que han seguido el curso de la segunda promoción de la Escuela en concepto de agregados, se les expida por la Dirección de la misma un certificado acreditativo de la aplicación de que han dado muestras durante el curso, pudiendo ser empleados los que lo hayan terminado con aplicación, en funciones de auxiliares del Mando en las Unidades organizadas de los Cuerpos respectivos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

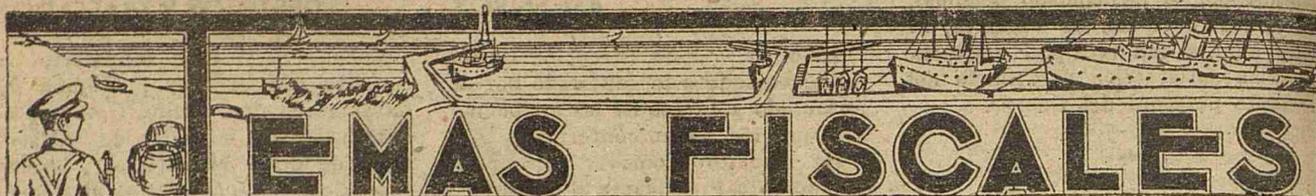
Barcelona, 23 de Enero de 1938.

P. D., FERNANDEZ BOLANOS

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 21, de 25 de Enero de 1938.)





Reconocimientos domiciliarios

(Continuación.)

operación con mayor detenimiento, y según de la clase de mercancía que se trate, se hará un reconocimiento en las personas (cuando se trate de mujeres, habrá que llevar una matrona o valerse de una persona de su sexo); continuando por la habitación en que los hayamos recluso provisionalmente, y siguiendo por todas las demás, sin dejar muebles, paredes, techos, pisos, cocinas, retretes, labaderos, desvanes, cuerdas, corrales, etc., prestando, desde luego, más atención a los que reúnan mejores condiciones para ocultar la clase de contrabando o fraude que se persiga. Habrá que recurrir unas veces al olfato, otras a observar si tal pared o tabique suenan a hueco sin que haya nada que lo justifique; examinando aquí unas cenizas que nos hacen temer haya habido quema intencionada de tabaco o materias fraudulentas de fácil combustión, y probando allí si las que son solubles en agua o alcohol se ha podido usar de tal procedimiento para ocultarlas de nuestra vista.

Y así, haciendo gala de nuestros conocimientos y de nuestro ingenio, llegaremos al final, llevándonos la convicción de que no queda más por aprehender o de que el resultado negativo lo es efectivamente.

Muchos son los recovecos de una casa, y muy peligrosos bien utilizados por un ensecretador ocurrente; pero, cuando el que le va detrás sabe buscar con paciencia y cautela, de poco le sirve ser doctor en disimulos.

No estará de más recordar que persiguiendo una cosa podemos dar con otra igualmente punible. Esto requiere, por tanto, completo dominio de la legislación fiscal por parte del que dirige la operación de reconocimiento, a fin de que no se le vea dudar y andar con titubeos y consultas impropios del momento y que obran en descenso de nuestra fuerza moral, tan necesaria para el éxito de tales servicios.

Como final de esta ligera explicación sobre los reconocimientos domiciliarios, nos parece oportuno recomendar que, por lo delicado de tales servicios, tan sólo debe recurrirse a ellos fundadamente, no a tontas y a

locas, por si pega, y a modo de rancia; pues por mucha que sea nuestra discreción y delicadeza al practicarlos y en el trato con las personas que han de sufrílos, es inevitable la estela de disgusto, de encono, de irritabilidad que vamos dejando. Y el Carabiniere no deberá nunca olvidar que, a la par que ejerce su misión represora del contrabando y el fraude y precisamente para que ésta sea esencialmente fructífera, debe esforzarse por ir creándose el necesario ambiente de favorable simpatía entre la mayoría del pueblo; la que, convencida de la importancia que para la economía nacional y el bien público tiene la existencia de una Hacienda vigorosa y bien cuidada, saldrá de su error poniéndose a nuestro lado y prestándonos con su aliento y sus informes esa fuerza complementaria de la del Estado, sin la cual no hay posibilidad de grandes éxitos ni de que la sociedad evolucione en un sentido de progreso, de legalidad, de perfección y de bienestar colectivo.

(Continuará.)

BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS

SE PUBLICA OCHO VECES AL MES, EN LOS DÍAS 2, 5, 8, 12, 16, 20, 24 Y 28

NÚMERO SUELTO: 0'25 PESETAS

NÚMERO ATRASADO: 0'50 PESETAS

SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL: 6 PESETAS (PAGO ANTICIPADO)

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Teléfono número 77407

Dirección y Administración: Paseo de Gracia, 90

BARCELONA